



Consejo  
Profesional de  
Ciencias  
Económicas  
Corrientes

Resolución N° 1.067/06 (RG)

Visto:

LA Resolución Técnica N° 23, referido a "Normas contables profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo" y

**CONSIDERANDO:**

QUE la profesión contable argentina considera necesario completar el juego de normas contables profesionales armonizadas con las normas internacionales de contabilidad propuestas por la International Accounting Standard Board (IASB, Junta de Normas Contables Internacionales), dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por esta Federación mediante su Resolución Técnica N° 16;

QUE la Resolución Técnica N° 23 referido a "Normas contables profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo", apunta al objetivo referido en el párrafo anterior;

QUE esta Resolución Técnica está de acuerdo con el "Marco conceptual de las normas contables profesionales" aprobado por esta Federación mediante su resolución técnica N° 16; y

QUE es necesario coordinar esfuerzos para completar el proceso de armonización de las normas contables profesionales dentro del país.

QUE es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes dictar normas para el ejercicio profesional en el ámbito de su jurisdicción.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3409/78, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º- APROBAR**, La Resolución Técnica N° 23 "Normas contables profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo" y cuya copia se adjunta en Anexo que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º- LA** presente resolución tendrá vigencia para los Estados contables anuales o de periodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2006.

**ARTICULO 3º- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR** a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados luego archivar.

CORRIENTES, 12 de abril de 2006.

LIC. Luis José Baruzzo  
Secretario

CR. Jorge Walter Sonza  
Presidente